



Instituto Nacional Electoral

Aurora Trejo
Villa
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO
14 ENE 2019
18:00 hrs
DIRECCIÓN JURÍDICA

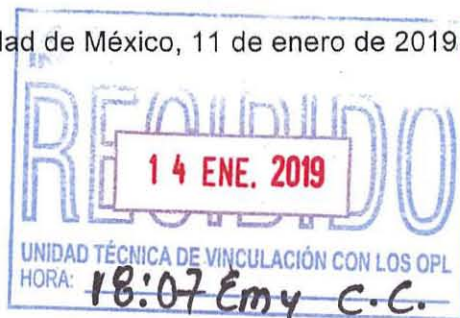
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/221/2019

ASUNTO.- Se remite solicitud de información.

Ciudad de México, 11 de enero de 2019

LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Av. Acoxpa No. 436, PISO 7, Col. Exhacienda De Coapa,
Deleg. Tlalpan, C.P. 14300, Ciudad de México
PRESENTE



Por este medio me permito informar a usted que el día 4 de enero de la presente anualidad, se recibió el oficio número CEE/DF/67/2019, de fecha 2 de enero de 2019, signado por el Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre en su carácter de Director de Fiscalización a Partidos Políticos de la Comisión Estatal Electoral, en el estado de Nuevo León mediante la cual solicita información relacionada con el estatus de las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática de dicha entidad, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"...Informe el estatus de las sanciones impuestas a dicha entidad política a fin de dar el cumplimiento correspondiente, lo anterior, toda vez que es el Instituto Nacional Electoral quien procede a la ejecución de las sanciones impuestas a dicho partido político de acuerdo a la capacidad económica con que cuenta a nivel nacional conforme a los criterios establecidos por el propio Instituto, dado que el mismo no cuenta con financiamiento público local para sus actividades ordinarias, y, por lo tanto, es el aludido Instituto Electoral quien cuenta con el estatus de las mismas, y puede proporcionarle la información correspondiente."

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Director de Fiscalización a Partidos Políticos de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, solicita que se le informe el estatus de las sanciones impuestas a dicha entidad política.

Cabe señalar que la solicitud de información en comento está dirigida al Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, sin embargo, de conformidad con el artículo 192 numerales 1, inciso j) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, es facultad de la Comisión de Fiscalización resolver las consultas que realicen los partidos políticos y para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización; de este modo, de la lectura y análisis al escrito de mérito, se colige que no versa sobre información de carácter técnico u operativo contable, referente a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados y/o que afecte exclusivamente al sujeto que presenta la consulta en comento.

Asimismo, esta autoridad carece de atribuciones para dar la respuesta respectiva, dado que la Comisión de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la fiscalización de las

finanzas de los partidos y de las campañas de los candidatos, tal como lo prevé el numeral 2, artículo 190 de la ley en cita.


Aunado a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 196, numeral 1 de la aludida, la Unidad Técnica de Fiscalización es la facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presentan los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Jurídica está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene la atribución para brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, toda vez que cuenta con la Subdirección de seguimiento a multas y reintegro de remanentes, la cual gestiona la información solicitada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, numeral 1; 51, numeral 1, inciso j); 196, numeral, 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4, numeral 1, fracción 111, inciso d) y 67, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, hago de su conocimiento la solicitud en comento, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.